



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*"2020 año del General Belgrano"*

## **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

*La Cámara de Diputados de la Nación*

**RESUELVE:**

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional establezca protocolos turísticos y sanitarios homogéneos para todo el territorio, a fin de llevar previsibilidad al sector, particularmente afectado por la pandemia de COVID-19.

Dr. Marcelo Orrego  
Diputado de la Nación



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*"2020 año del General Belgrano"*

## **FUNDAMENTOS**

Sr. Presidente:

Con fecha aún incierta de apertura de la actividad turística, cada distrito analiza requerimientos diferentes para la admisión o no de turistas nacionales o extranjeros, en el marco de la pandemia por COVID-19.

A poco tiempo de las festividades de fin de año y la temporada de verano, a partir del levantamiento de las fronteras áreas hasta el momento de la presentación de este proyecto, estas son las medidas difundidas por el gobierno nacional sobre "COVID-19 Requisitos y restricciones de ingreso por provincia", para los pasajeros, aunque la mayoría no se pronunció específicamente para el turismo:

- La **Ciudad de Buenos Aires** estableció una serie de medidas de prevención. Hisopados, test de saliva, declaración jurada y seguro médico son parte de las normas que deberán tener en cuenta las personas que lleguen al país a través del Aeropuerto Internacional de Ezeiza, de la terminal de ómnibus de Retiro o en autos particulares, según el medio de transporte elegido. La implementación del protocolo se activará a partir del 30 de octubre para los extranjeros, **pero aún no hay fecha de puesta en marcha para el turismo interno nacional.**
- **Chaco:** Para el servicio de transporte aéreo o terrestre, se requiere de permiso provincial dispuesto en el programa denominado "Volver a Casa" ingresando a la página



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

*"2020 año del General Belgrano"*

- <https://gobiernodigital.chaco.gob.ar/login>, con limitaciones propias del art. 11 del DNU N° 792/20. Además, el horario de llegada a la provincia deberá respetar la alarma sanitaria establecida, la cual es entre las 7 y 21 hs.
- **Córdoba:** Los pasajeros (aéreos o de larga distancia) deberán portar el "CERTIFICADO ÚNICO HABILITANTE PARA CIRCULACIÓN – EMERGENCIA COVID-19" y/o el instrumento sustitutivo o complementario que la normativa vigente requiera. Descargar la APP Cuidar, incluyendo la declaración Jurada por COVID-19.
  - **Corrientes:** Los pasajeros deberán solicitar el ingreso a la provincia con un permiso, el trámite online se realiza a través del sitio web <https://permisos.corrientes.gob.ar/permisos>  
Entre los requisitos se señalan, por ejemplo, declarar el motivo de la solicitud del permiso, DNI, número de trámite de DNI, nombre y apellido, fecha de nacimiento, mail, teléfono, resultado negativo por PCR menor a 48 hs. En caso de no contar con PCR menor a 48 hs. El pago vía online de un testeo por los medios electrónicos que el sistema pone a disposición del requirente, control éste que se realizará en el lugar de ingreso.
  - **Jujuy:** Los pasajeros deben contar con Certificado Único Habilitante para Circulación-Emergencia COVID19 y descargar la APP CIUDAR. Los pasajeros sin residencia en Jujuy deben poseer obra social que tenga prestación en dicha provincia o en caso contrario contratar un seguro de viajero.
  - **La Rioja:** Realizará control médico obligatorio en el aeropuerto a los pasajeros al momento de su llegada. Además, se solicita que los pasajeros cuenten con certificado de PCR o Test rápido de antígenos con resultado negativo menor a 72 hs.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

*"2020 año del General Belgrano"*

- **Misiones:** Solicita con prontitud, autorizar la apertura progresiva del Aeropuerto de Iguazú, pensando a futuro en el turismo de cabotaje dentro del país. Se requiere para ingresar a la provincia, certificado de COVID-19 negativo menor a 48 hs. Y en caso de no contar con el mismo, se deberá realizar el Test rápido de COVID-19 o PCR bajo su exclusivo gasto. Toda persona que ingrese al territorio provincial deberá utilizar los mecanismos electrónicos de geolocalización y auto test establecidos.
- **Neuquén:** Vuelos restringidos únicamente para pasajeros de actividades esenciales; personas en tratamiento médico, o repatriados con domicilio en la Provincia del Neuquén que tengan como destino final alguna de las 7 (siete) localidades que registran transmisión comunitaria de COVID-19 en la provincia. Entre los requisitos para pasajeros se señalan, que deberán portar Certificado de Circulación "CUIDAR" para actividades esenciales, y/o constancia de turno médico, someterse a control de síntomas (temperatura) antes de la partida y al arribo del vuelo.
- **Rio Negro:** Los pasajeros deberán presentar Certificado COVID-19 Negativo, realizado con un máximo de 48hs. de antelación a los traslados y controlar la temperatura previo al ascenso a las aeronaves. Asimismo, deberán completar una planilla con carácter de declaración jurada, con sus datos personales y la información relativa al itinerario previsto. Al momento de ingreso a la provincia, las personas serán sometidas al examen de los signos vitales por parte del personal sanitario afectado a los operativos de control dispuestos en distintos puntos de nuestra geografía.
- **Salta:** Requiere de Certificados necesarios para ingresar a la provincia como "circular", declaración jurada de ingreso de



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

*"2020 año del General Belgrano"*

particulares o con residencia en la provincia de Salta. Además, todas las personas deben descargar la app SALTA COVID o cargar sus datos en [web covid19.salta.gob.ar](http://web.covid19.salta.gob.ar)

También se solicitará para todos los casos, una declaración jurada al ingreso sobre las condiciones sanitarias de la persona, en la cual certifique estar libres de síntomas compatibles con COVID-19, y no haber tenido contacto estrecho con un paciente positivo en los últimos 14 días previos al ingreso a la provincia. Toda persona que ingrese, cualquiera sea la vía utilizada (terrestre y/o aérea) o motivo, deberá someterse a la revisión médica de la autoridad sanitaria, quien efectuará el examen clínico pertinente tendiente a identificar la existencia de sintomatología respiratoria, febril y/o cualquier otra propia del COVID-19.

- **San Juan:** Requiere para el ingreso a la provincia el certificado de PCR negativo menor a 72 hs., exceptuando los menores de 6 años. Además, se exige exhibir CERTIFICADO ÚNICO HABILITANTE PARA CIRCULACIÓN-EMERGENCIA COVID19 o poseer la APP CIUDAR.
- **San Luis:** Para los pasajeros, será requisito indispensable, portar la autorización de ingreso/egreso gestionada a través de [www.sanluis.gov.ar/coronavirus/](http://www.sanluis.gov.ar/coronavirus/) la que deberá ser acreditada y visada previo a embarque por personal autorizado.
- **Santa Cruz:** Los pasajeros que ingresen a la provincia, tendrán que certificar que sean efectivamente habitantes con domicilio en la localidad de destino y sujeto a la autorización de cada COE local de la capacidad de garantizar el control y el aislamiento de 14 días en hotel o dispositivo de aislamiento determinado a tal fin. Los pasajeros, previo al traslado, deberán contar con Certificado Único Habilitante para Circulación – Emergencia



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

*"2020 año del General Belgrano"*

COVID-19, permiso provincial emitido en la página [circulacion.santacruz.gob.ar](http://circulacion.santacruz.gob.ar) y estudio PCR Negativo dentro de las 48 hs previas al traslado.

- **Santa Fe:** Autoriza a viajar a la sólo al personal esencial y personas que deban realizar tratamientos médicos. Para ello, deben presentar Certificado Único Habilitante Para Circulación - Emergencia COVID-19, exhibir DD JJ sobre estado de salud (DJES) de la App de la Provincia de Santa Fe e información del viaje interprovincial.

El Personal esencial o personas que deban realizar tratamientos médicos, podrán ingresar al territorio de la provincia por 72Hs. Estarán eximidos de realizar cuarentena, pero no podrán sociabilizar. Se deja expresamente aclarado que en el caso de que la estadía se prolongue por más de 72hs, y previo al reinicio de su actividad, deberán cumplimentar una cuarentena de 14 días. Autoriza, asimismo, a viajar a toda persona residente, no exceptuada, no esencial, que se encuentre en otra provincia u otro país, y desee regresar a su lugar de residencia. La misma deberá realizar cuarentena obligatoria.

- **Santiago del Estero:** Los pasajeros deberán presentarse de manera obligatoria para solicitar su pasaje con DNI e hisopado negativo de hasta 72 hs. antes avalado por el SIISA (Sistema Integrado de Información Sanitaria Argentina).

Al ingreso a la provincia, se realizará un control a los pasajeros de temperatura y olfato, test de diagnóstico rápido, DDJJ que deberá firmar y tener descargada en su teléfono móvil la aplicación provincial CUIDAR SE, para el seguimiento de los pasajeros que se hayan trasladado.

- **Tierra del Fuego:** Se permite el ingreso de pasajeros residentes en la provincia o aquellas personas no residentes, que cuenten



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*"2020 año del General Belgrano"*

- con la autorización correspondiente del COE. Todos los pasajeros deben haber realizado el test de PCR hasta 72 horas antes del vuelo y remitir el resultado negativo a la siguiente dirección de correo electrónico [demandasinmediatascasatdf@gmail.com](mailto:demandasinmediatascasatdf@gmail.com), a efectos de que se le otorgue el permiso correspondiente por parte de la Casa Tierra del Fuego.
- **Tucumán:** Los pasajeros que arriben al aeropuerto Benjamín Matienzo, deberán presentar el Certificado nacional de circulación (CUIDAR), declaración jurada a los efectos de contar con la trazabilidad del movimiento de los pasajeros arribados, y, al arribar, se les realizarán estudios clínicos sobre parámetros vinculados a los síntomas compatibles con COVID-19.

En tanto no se difunde –hasta el momento de realizado el proyecto- información sobre las provincias de **Chubut, Mendoza (que analiza la opción de implementar un seguro de viajero), Entre Ríos, Catamarca, Formosa, La Pampa y Buenos Aires.**

Por las razones expuestas es que solicito a mis pares el acompañamiento y rápida aprobación del presente proyecto.

Dr. Marcelo Orrego  
Diputado de la Nación